

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE MOTRIL

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 130/2004. (PD. 379/2005).

NIG: 1814042C20040000909.
Procedimiento: J. Verbal (N) 130/2004. Negociado: IF.
De: Gestio Comercial Activa, S.L.
Procuradora: Sra. María Berta López Parrilla.
Contra: Doña Encarnación de Paula González.
Procuradora: Sra. María Berta López Parrilla.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 130/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Motril a instancia de Gestio Comercial Activa, S.L. contra Encarnación de Paula González sobre demanda de juicio de resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de la renta, acumulada a la acción de reclamación de rentas vencidas y no pagadas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En Motril, a diez de diciembre de dos mil cuatro.

Vistos por mí, doña María del Mar Martín Agudo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de los de esta ciudad y su partido, los autos de Juicio Verbal seguidos ante este Juzgado bajo número 130 del año 2004, a instancia de la entidad "Gestión Comercial Activa, S.L." representada por la Procuradora María Berta López Parrilla y asistida por la Letrada doña Cristina Muñoz Cañadas, contra doña Encarnación de Paula González, en rebeldía y atendiendo a los siguientes.

Fallo. Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. López Parrilla, en nombre y representación de "Gestión Comercial Activa, S.L." contra doña Encarnación de Paula González, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes sobre la vivienda objeto de este procedimiento, sita en calle Venezuela, núm. 22, de Motril, y condeno a la demandada a desocupar y dejar a la libre disposición de la demandante dicha finca en el plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento; asimismo, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la demandante la cantidad de 1.050 euros, y al abono de las rentas que devengadas durante la tramitación del procedimiento hasta la efectiva entrega de la posesión de la finca, así como al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, que se preparará en este Juzgado y del que conocerá, en su caso, la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Líbrese testimonio de esta resolución para su unión a las actuaciones con inclusión del original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricados...

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Encarnación de Paula González, extiendo y firmo la presente en Motril, a catorce de enero de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 510/2003. (PD. 397/2005).

NIG: 1103241C20032000665.
Procedimiento: J. Verbal (N) 510/2003. Negociado: PC.
Sobre: Desahucio Falta de Pago.
De: Don Rafael Otaolaurruchi Barbadillo.
Procurador: Sr. López Ibáñez, Luis.
Letrado: Sr. Muñoz Pérez, Leonardo.
Contra: Don Antonio Gordillo Velasco y María Fernanda Cobos Anaya.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 510/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Sanlúcar Bda. a instancia de Rafael Otaolaurruchi Barbadillo contra Antonio Gordillo Velasco y María Fernanda Cobos Anaya sobre Desahucio por Falta de Pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En Sanlúcar de Barrameda a 22 de marzo de 2004.

Vistos por mí, doña M.^a del Mar Delgado Pedradas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de los de Sanlúcar, los presentes Autos del Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 510/03, a instancia del Procurador Sr. Luis López Ibáñez, en nombre y representación de don Rafael Otaolaurruchi Barbadillo, asistido del Letrado Sr. Leonardo Muñoz Pérez, contra Antonio Gordillo Velasco y María Fernanda Cobos Anaya, procede,

F A L L O

Que estimando el suplico de la demanda inicial de estas actuaciones interpuesta por el Procurador Sr. Luis López Ibáñez en nombre y representación de don Rafael Otaolaurruchi Barbadillo, contra don Antonio Gordillo Velasco y doña M.^a Fernanda Cobos Anaya, debo condenar y condeno a estos últimos, a que abonen al actor la suma de 8.248,76 euros, más los intereses de dicha cantidad, y al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado, para y ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Cádiz.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Antonio Gordillo Velasco y María Fernanda Cobos Anaya, extiendo y firmo la presente en Sanlúcar Bda. a veintinueve de octubre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE SAN FERNANDO

EDICTO dimanante del procedimiento de jurisdicción voluntaria núm. 445/2004. (PD. 380/2005).

NIG: 1103141C20041000780.
Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria (Varios) 445/2004.
Sobre: Convocatoria Judicial de Asamblea.
De: Profer, S.A.

Doña Flora Alcázar Benot, Juez sustituta de Primera Instancia.